

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 281/2013.

A la : Comisión Permanente de Cultura
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley que Declara el 20 de diciembre
Como día de la Democracia Dominicana y Reconoce al Prof.
Juan Bosch Gaviño como el Gran Maestro y Forjador de la
Democracia Dominicana”

Ref. : Oficio No. **011115** de fecha 20 de septiembre del 2013
Expediente No. **01613-2013-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin declara el 20 de diciembre como día de la Democracia Dominicana y Reconoce al Prof. Juan Bosch Gaviño como el Gran Maestro y Forjador de la Democracia Dominicana”

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Juan Orlando Mercedes Sena, Senador de la República por la provincia Independencia depositado en fecha 11 de septiembre del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.*

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República;
2. El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de Ley dice “Ley que Declara el 20 de diciembre como día de la Democracia Dominicana y Reconoce al Prof. Juan Bosch Gaviño como el Gran Maestro y Forjador de la Democracia Dominicana”, sin embargo, debemos señalar que el título debe reflejar objetivamente el contenido del proyecto de ley, en tal sentido tenemos a bien sugerir la inversión de los términos declaración y designación en el entendido que la misma representa el objeto del proyecto, por lo que proponemos la siguiente redacción alterna:

“Ley que Declara al Prof. Juan Bosch Gaviño como el Gran Maestro y Forjador de la Democracia Dominicana y designa el 20 de diciembre como día de la Democracia Dominicana.”

2. En cuanto a los Considerandos tenemos a bien señalar que es importante incluir en los considerandos el estudio de antecedentes realizado en torno a la cuestión que se pretende normar, especialmente los datos estadísticos, investigaciones de campo, diagnósticos, entre otras fuentes de investigación de tipo no normativa, sin embargo hemos observado que los considerandos del proyecto de ley en cuestión sus motivaciones no sirven de fundamento a la parte normativa y los antecedentes históricos señalado no justifican la Declaración del maestro forjador y la designación del día, por lo que sugerimos sustituir los considerandos tomando en cuenta lo antes señalado, ya que los considerandos forman parte del texto de la ley aunque no son disposiciones normativas.

3. El Manual de Técnica Legislativa establece la estructura que debe tener la ley y sugiere un orden temático que establece que las disposiciones iniciales incluyan: Objeto y Ámbito de Aplicación, en ese sentido el proyecto objeto de estudio no contiene objeto ni ámbito de aplicación, por lo que sugerimos la creación de dos artículos que versen sobre este contenido, en cuanto al objeto debe señalar Ámbito de aplicación de la ley debe expresar las situaciones de hecho o de derecho y/o las categorías de personas a las que se aplica el presente proyecto de ley, en virtud de que su contenido de tipo informativo dota de claridad la nueva normativa, garantizando su comprensión y correcta aplicación, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

“Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar al Profesor Juan Emilio Bosch Gaviño, como Gran Maestro y Forjador de la Democracia Dominicana y la designación del día 20 de diciembre de cada año como día de la Democracia.”

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

4. El artículo 1 del proyecto de ley establece la designación de gran maestro y forjador de la democracia dominicana, sin embargo debemos señalar que de acuerdo a los criterios técnicos se debe evitar el uso de términos que son igualmente adecuados, pero son susceptibles de diferente interpretación, por lo que sugerimos emplear la palabra precisa para el objeto del proyecto de ley que sería: ***“Declaración de Juan Emilio Bosch Gabiño , Gran Maestro y Forjador de la Democracia Dominicana”***.

5. El artículo 2 del proyecto de ley establece la declaración del día 20 de diciembre del día Nacional de la Democracia Dominicana, sin embargo atendiendo a lo establecido anteriormente tenemos a bien sugerir la sustitución de declaración por designación que es el término más adecuado para los fines de este artículo.

6. En cuanto al artículo 3 del proyecto de ley, debemos sugerir la sustitución de la palabra premio por reconocimiento, en ese mismo orden debemos señalar que el texto normativo correcto tiene que ser: preciso, claro y conciso, es decir no debe dejar a la interpretación cuales serian los requisitos para recibir este reconocimiento, como se entregaría , el uso del reconocimiento, es decir que el no establecimiento puede poner en riesgo su interpretación, lo que llevaría a una inseguridad jurídica, por lo que sugerimos la evaluación del proyecto en cuanto a la incorporación de estas observaciones.

7. Hemos observado que el proyecto carece de los mecanismos de difusión necesarios para la ejecución de esta ley por lo que sugerimos la creación de un artículo que verse sobre las autoridades que tendrán a su cargo la ejecución de esta ley , en tal virtud recomendamos la siguiente redacción alterna:

“Artículo... Ejecución de la ley.-El Ministerio de Cultura , Ministerio de Educación y Efemérides Patria, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para implementar los mecanismos de difusión para la ejecución de esta Ley.

8. Es oportuno señalar que el proyecto de ley carece de disposiciones finales, en cuanto a la elaboración técnica de los artículos de las disposiciones finales que son aquellos que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: de la entrada en vigor, de la pérdida de la vigencia, del derecho intemporal, de las disposiciones provisionales y las reglamentarias es por esta razón que se deben establecer y diferenciar este tipo de normas iniciando una

nueva numeración; en tal sentido tenemos a bien recomendar a fin de homogenizar los criterios técnicos establecidos en la Constitución de la República, la creación de un título sin capitular que establezca Disposiciones Finales estableciendo una nueva numeración en ordinal masculino que abarque la entrada en vigencia de la Ley , para que se lea de la siguiente manera:

Disposiciones Finales

Único. Entrada en Vigencia La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano”

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director

WF/RC